

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA.

al servicio de ambas Magestades y bien comun de esta villa

decretaron lo siguiente
- Hicieron en este Ayuntamiento la obligacion y fianzas que
prezeden. Dadas y los señores Alcaldes actuales, y dis-
tas las aprobaron quanto a suzar de Dios, y decreta-
ron subsistan y permanescan en este libro y los de

fechos que conbenigan
- Hicieron notoria en este Ayuntamiento. Dada el 11 Nov. de su
Magestades y señores de el R. Consejo de las ornes su fha en Ma-
drid a catorze de este mes, y la q. de manda q. conzista
de D. Pedro fernandez Alvarez se comprueben ciertos testimonios

dados y mi el presente año, Juan Lopez Pinero y Diego
Rodriguez franco q. loson el num. de esta villa en la
zon de el pleito que esta sepe con dho D. Pedro sobre
el oficio de proveer su dho villa dha R. prove. y este
Ayuntamiento. La obediencia con el respeto deudas y rese-

mona a costumbre, y decreto seg. Cumpla y se cum-
pla como en ella se contiene y en su Consejo de su
seaga dha Comprova. y para ella q. el presente año
seaga la rita. o rita. conbenientes, y demas diligen-
cias conducan al asunto, y enaguada y enaguada, a con-
tinuacion de dha R. prove. se debuelvan originalm-
te a dho R. Consejo, y se libre testimonio. Relativo de este decre-

to al pie de ella
- Por quanto se experimenta falta de llobos, y conellos
conozida que bra en los frutos de los campos. Y tanto
para, o curar estas necesidades decretaron se celebre
certura, y no benario en la Iglesia Parroq. de esta villa

traendose por un año en posesion qual a la divina
y Magister de nra S. de la Pena de Canaxa y a nro

